



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 007 DE 2020**

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 004 de 2020, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL: ALBINO CANGREJO JAVELA C.C. 4.891.290
DIRECCION: CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE TEL.
8380012

CONTRATISTA: MARIO ANDRES OLIVEROS ANDRADE NIT. 1.075.228.431-5
REP. LEGAL: OBRA EN NOMBRE PROPIO C.C. 1.075.228.431
DIRECCION: CRA 49A No. 23B-27 NEIVA TEL. 3115802561

SUPERVISOR: NOHORA DIAZ DE FIERRO C.C. 26.467.185
CARGO: COORDINADORA TEL. 8380012

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE REJA DE SEGURIDAD PARA TECHO EN LAS COCINAS DE LAS SEDES PRINCIPAL, MARIA TRIANA Y JARDIN INFANTIL EUGENIO FERRO

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**
73181900 **Servicios de soldadura**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	U/ DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	COLEGIO				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA PARA TECHO EN VARILLA REDONDA CORRUGADA DE 9 Y 12 MM, INCLUIDOS TENSORES Y APOYOS DE SEGURIDAD	61,74	M2	109.000	6.729.660
2	MARIA TRIANA				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA PARA	35,25	M2	109.000	3.842.250



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 007 DE 2020**

	TECHO EN VARILLA REDONDA CORRUGADA DE 9 Y 12 MM, INCLUIDOS TENSORES Y APOYOS DE SEGURIDAD				
3	JARDIN INFANTIL				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA PARA TECHO EN VARILLA REDONDA CORRUGADA DE 9 Y 12 MM, INCLUIDOS TENSORES Y APOYOS DE SEGURIDAD	22	M2	109.000	2.398.000
VALOR TOTAL					\$12.969.910

PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de 8 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$12.969.910). La entidad realizará un solo pago, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, recibo a satisfacción del supervisor, e informe del contratista. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la I.E. Eugenio Ferro Falla de Campoalegre, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

ART. 09 MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
PRESUPUESTO 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 007 DE 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 30 días del mes de julio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

MARIO ANDRES OLIVEROS ANDRADE
POR EL CONTRATISTA